

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.435

Lunes 27 de Abril de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2798975

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DELEGA FACULTAD PARA FIRMAR TRÁMITES EN PLATAFORMA MIDAS A
JEFATURA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE ESTA SEREMI DE SALUD REGIÓN
DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. CP 7.957 exenta.- Temuco, 9 de abril de 2026.

Visto:

1.- Resolución exenta N° 1.674, de fecha 12.05.2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía, que crea los diferentes Departamentos de la Institución y que designa a los encargados de cada uno de ellos.

2.- Resolución exenta N° 1.816, de fecha 24.05.2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía, que modifica la resolución exenta N° 1.674, de fecha 12.05.2005.

3.- Resolución exenta N° D9-018373, de fecha 30.11.2012, que designa a don Werner Schälchli Salas en el cargo de Jefe del Departamento Jurídico, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía y establece orden de subrogancia.

4.- Resolución exenta N° 371 de fecha 09.01.2024, que establece un nuevo orden de subrogancia en el cargo de Jefe del Departamento Jurídico, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía.

5.- Resolución exenta CP N° 17.136, de fecha 17.08.2023, de esta Seremi de Salud, que delegó en la Jefatura del Departamento Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, y en su ausencia, en sus subrogantes según orden establecido, la facultad para firmar a través de la Plataforma Midas, los trámites ASD a: Traslado internacional de cadáveres y Traslado nacional de cadáveres no inhumados previamente.

6.- Correo electrónico de fecha 01.04.2026, de don Werner Schälchli Salas, en su calidad de Jefatura del Departamento Jurídico, que solicita se genere el acto administrativo.

7.- Autorización del Dr. José Isafor Bravo Burgos, en su calidad de Seremi de Salud Región de La Araucanía, para proceder con lo solicitado.

Considerando:

1.- La necesidad de optimizar la organización interna, los procedimientos y utilización del recurso humano dentro de la institución, lo que contribuye directamente a mejorar el servicio entregado, y la mejora en los tiempos de respuesta.

2.- Que, en Informe de Vistos N° 5 se recomienda buscar mecanismos para agilizar las cargas a sistema de la pauta de chequeo y firma de Seremi a través de delegación, por lo que se asume el compromiso de delegar la facultad de firmar los trámites que se dirán en la parte resolutive de esta resolución, en el Jefe del Dpto. Jurídico de esta Seremi de Salud, y en su ausencia en sus subrogantes.

3.- Que la Seremi de Salud, en cuanto órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, tiene facultades que le son propias, y que han sido definidas en los artículos 12 y 13 del DFL N° 1, de

CVE 2798975

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no existiendo por ello, impedimento legal para delegar las mismas en funcionarios/as de su dependencia, permitiendo así la desconcentración de firmas de documentos.

4.- Que conforme al artículo 41 del DFL N° 1-19.653 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, letras a) La delegación deberá ser parcial y recaer en materias específicas; b) Los delegados deberán ser funcionarios/as de la dependencia de los delegantes; c) El acto de delegación deberá ser publicado y notificado según corresponda; d) La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten, recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante, por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización y e) La delegación será esencialmente revocable.

Teniendo Presente:

1. Lo dispuesto en la ley N° 18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo.
2. DFL N° 1, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
3. Ley N° 18.575 de 1986, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. DS N° 136, de 2005, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
5. Decreto N° 28 de 24.03.2026, que nombra al Dr. José Isafor Bravo Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía.
6. Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente.

Resolución:

1.- Déjese sin efecto la resolución exenta CP N° 17.136-2023, de esta Seremi de Salud, que delegó en la Jefatura del Departamento Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, y en su ausencia, en sus subrogantes según orden establecido, la facultad para firmar a través de la Plataforma Midas, los trámites ASD a: Traslado internacional de cadáveres y Traslado nacional de cadáveres no inhumados previamente.

2.- Delégase, en la Jefatura del Departamento Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, y en su ausencia, en sus subrogantes según orden establecido, la facultad para firmar a través de la Plataforma Midas, los siguientes trámites ASD a:

1. Traslado internacional de cadáveres.
2. Traslado nacional de cadáveres no inhumados previamente.
3. Autorización de cremaciones.
4. Autorización mensual de funerarias.
5. Autorización de exhumaciones y traslado de cadáveres, inhumados previamente.
6. Extensión horaria inhumación.

3.- Déjese establecido, que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten, o por las actuaciones que se ejecuten, recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante, por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección.

4.- Señálese, que la autoridad delegante, conserva la responsabilidad en las actuaciones sometidas a la delegación de firma, conforme al artículo 41, inciso final de la ley N° 18.575 en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el DFL 1/19.653 de 2001.

5.- Téngase presente que esta delegación de facultades no implicará cambios de grado ni aumento en las remuneraciones de los funcionarios involucrados en ella y comenzará a regir una vez que el delegado y sus subrogantes estén habilitados en la Plataforma Midas, trámites ASD.

6.- Solicítese al Subdepartamento TIC de esta Seremi de Salud, que incorpore a la Jefatura del Dpto. Jurídico y a sus subrogantes, según resoluciones de Vistos N° 3 y 4, en la firma GOB (firma electrónica avanzada para funcionarios públicos).

7.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la Página Web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

8.- Téngase Presente que la presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida que conllevan las materias delegadas.

9.- Notifíquese, la presente resolución a los interesados por medio del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía.

Anótese y comuníquese.- José Isafor Bravo Burgos, Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de la Araucanía.

